



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dirección de Integración Económica

Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial AAP.C No.28 Colombia-Venezuela

Bogotá D.C., 4 de junio de 2014



Relación Comercial con Venezuela



- En 1973, Venezuela se adhirió al Acuerdo de Cartagena - CAN.
- En Abril 22 de 2006 Venezuela denuncia el Acuerdo de Cartagena, mantiene libre comercio con los países andinos hasta 2011.
- Desde 2010 los dos Gobiernos avanzan en un Acuerdo de Complementariedad Económica y Productiva.
- El 28 de noviembre de 2011, los Presidentes de ambos países suscriben el Acuerdo Marco. 15 de abril de 2012 se acuerdan los respectivos anexos (6 anexos).



Nuevo instrumento que rige la relación bilateral

Qué buscamos:

- Comercio amplio e incluyente, que maximice las posibilidades de complementación entre nuestros distintos sectores, y
- Reglas claras que aseguren el buen desarrollo del intercambio bilateral.



El Acuerdo contiene 6 anexos que se suscribieron por los Cancilleres de ambos países en la Cumbre de las Américas (15 de abril de 2011):

- Tratamiento Arancelario Preferencial
- Normas Sanitarias y Fitosanitarias
- Normas Técnicas
- Reglas de Origen
- Defensa Comercial
- Mecanismo de Solución de Controversias.



Tratamiento Arancelario Preferencial

- Colombia mantiene libre de aranceles el 91% del comercio histórico (aproximadamente USD 4.072 millones). El restante 9% corresponde a una lista de productos sensibles con preferencias fijas.

Pais Otorgante	Total Subpartidas	Subpartidas con 100% de preferencia	Subpartidas con preferencias fijas
Colombia *	4.921	4.810	111
Venezuela**	4.713	4.618	95

* Nomenclatura Venmienda

**Nomenclatura III enmienda



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Acuerdo de Alcance Parcial AAP.C No.28

- En agricultura se destaca el mantenimiento del acceso con cero arancel para unas 400 subpartidas que representan USD 746 millones de exportaciones anuales promedio.
- En industria se destaca el mantenimiento del acceso con cero arancel para unas 4.200 subpartidas que representan exportaciones anuales promedio de USD 3.326 millones



- La lista de sensibles de Venezuela incluye 95 subpartidas, que representan el 9% de nuestras exportaciones y se desagregan de la siguiente manera:
- Sector agrícola (14 subpartidas): semen de bovino, chocolatería, aceite de palma, huevos, bebidas lácteas y carne de pollo.
- Sector industrial (81 subpartidas): confecciones, papel e impresos, tejas y cerámica, conductores eléctricos, arcilla y carbón, productos de vidrio, productos de aluminio, hierro y acero y electrodomésticos.



Productos sensibles de Venezuela

Preferencia otorgada por Venezuela	Sector	Cantidad de Subpartidas	Promedio Exportaciones de Colombia a Venezuela 2006-2010	Participación Exportaciones
0%	Ferrocromo y Ferrovandio.	2	4.925	0%
40%	Carne de Pollo, huevos, tomates, cebollas, aceite de palma, cacao en polvo, arena, caolín, arcillas, cal, libros e impresos similares, vitrocerámica, laminados y barras de hierro o acero, aluminio.	48	56.201.446	1%
50%	Semen de bovino, confiteria, agua, laminados de hierro o acero.	10	43.298.949	1%
60%	Pinturas y colorantes, papel y cartón, camisas, trajes y medias, ropa de tocador, tejas, baldosas y cerámica, cables para bujías, lavadoras de ropa.	31	234.832.064	6%
80%	Confitería, bebida lácteas, cuadernos, tarjetas y otros impresos.	4	20.931.436	1%
Subtotal sectores sensibles		95	355.268.819	9%
Total Promedio de las exportaciones de Colombia a Venezuela 2006-2010			4.108.634.719	100%



- En el caso de los productos sensibles de Colombia (111 líneas), la preferencia aplica sobre un arancel base, que permite respetar nuestro compromisos previamente establecidos en otros Acuerdos ya suscritos.
- Productos como el arroz con preferencias del 0%;
- Carne de bovino, algunos lácteos, azúcar, preparaciones alimenticias entre 5,6% y 10%;
- Algunas leches, suero de mantequilla, huevos, café, aceites, alimentos para mascotas con preferencias entre el 20% y 33%.



- Las preferencias acordadas se aplicarán sobre productos originarios, nuevos y sin uso.
- Las Partes se reservan la aplicación de derechos arancelarios variables, a través de mecanismos para estabilizar el costo de importación de productos agropecuarios a los productos señalados como sensibles.



Medidas Sanitarias y fitosanitarias

- Para la adopción y aplicación de las medidas sanitarias, zoonosanitarias y fitosanitarias ambos países utilizarán, en primer término, sus respectivas legislaciones nacionales, así como protocolos y acuerdos suscritos entre sí. También pueden utilizar, a manera de referencia, las normas, directrices y recomendaciones elaboradas por los organismos internacionales con competencia en la materia, tales como la CIPF, la OIE y el Codex *Alimentarius*.



Normas Técnicas

Garantizar las condiciones de seguridad y protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal; de protección de su medio ambiente y de prevención de prácticas que puedan inducir a error a los usuarios, sin que tales medidas constituyan restricciones innecesarias al comercio, con el fin de promover y facilitar un intercambio comercial de beneficio mutuo de ambas partes.



Reglas de Origen

- En el AAP con Venezuela se establecen los criterios para la calificación, certificación, control y verificación del origen de las mercancías sujetas al comercio preferencial entre las partes.
- Se mantienen los criterios de calificación de origen que hasta la fecha se han usado en el marco de la CAN. (regla general y requisitos específicos de origen).
- Para la certificación del origen de las mercancías, se estableció un formato de certificado de origen el cual tendrá validez de un año.



Reglas de Origen

- Requisitos Específicos de Origen
- **Productos agrícolas** azúcar, aceites y sus preparaciones a partir de insumos regionales
- **Petróleo** permite la refinación en un tercer país a partir de petróleo originario
- **Tejidos y confecciones** se permite incorporar nailon poliéster y elastano no originarios, hasta un 60% en el primer año.
- **Sector siderúrgico** a partir de acero colado de la región y cupos con regla flexible para productos de interés exportador de Colombia
- **Sector automotor** regla en los mismos términos de la CAN con vigencia de un año.



Medidas de Defensa Comercial

• Las Partes podrán adoptar medidas para salvaguardar la producción nacional de los eventuales efectos perjudiciales de importaciones bajo prácticas desleales e inequitativas de comercio, entre ellas:

- Medidas Antidumping y Compensatorias.
- Salvaguardias Bilaterales.
- Medida Especial Agrícola.



Medidas de Defensa Comercial

- En relación con la Medida Especial Agrícola (MEA), se definió que:
 - Cada Parte podrá aplicar una MEA a un grupo de productos originarios de las Partes previamente establecidos en el Acuerdo.
 - El MEA consiste en la eliminación total o parcial de la preferencia prevista en el presente Acuerdo.
 - La MEA se podrá mantener por un año prorrogable por seis (6) meses, si se mantienen las condiciones que la originaron.
 - Al finalizar la medida, se activará la preferencia correspondiente.
 - La medida se podrá aplicar durante cualquier momento del año si la cantidad de las importaciones del producto sujeto a la medida, excede el nivel de activación establecido.



Productos Agrícolas que podrán ser sujetos a la Medida Especial Agrícola por parte de la República de Colombia

Nº	Subpartida	Descripción	Nivel de activación Toneladas
1	1108120000	Almidón de maíz	840
2	1806201000	Las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, sin adición de azúcar, ni otros edulcorantes, en bloques o barras con peso superior a 2 kg, o en forma líquida, pastosa, en polvo, gránulos o en formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg	2
3	1806311000	Los demás chocolates y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, en bloques, tabletas o barras, "reellenos", sin adición de azúcar, ni otros edulcorantes.	3
4	1806319000	Los demás chocolates y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, en bloques, tabletas o barras, "reellenos".	275
5	1806900010	Los demás chocolates y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, sin adición de azúcar, ni otros	40
6	1806900090	Los demás chocolates y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	
7	2103200000	Ketchup y demás salsas de tomate	250



Productos Agrícolas que podrán ser sujetos de aplicación de una Medida Especial Agrícola por parte de la República Bolivariana de Venezuela

Nº	Subpartida	Descripción	Nivel de activación Toneladas
1	07019000	Las demás papas (patatas) frescas o refrigeradas	20.000
2	09012200	Descafeinado	200
3	09041100	Sin triturar ni pulverizar	420
4	11081200	Almidón de maíz	2.110
5	17019990	Los demás (azúcar de refinado)	18.000
6	21032000	«Ketchup» y demás salsas de tomate	730
7	21039010	Salsa mayonesa.	1.150



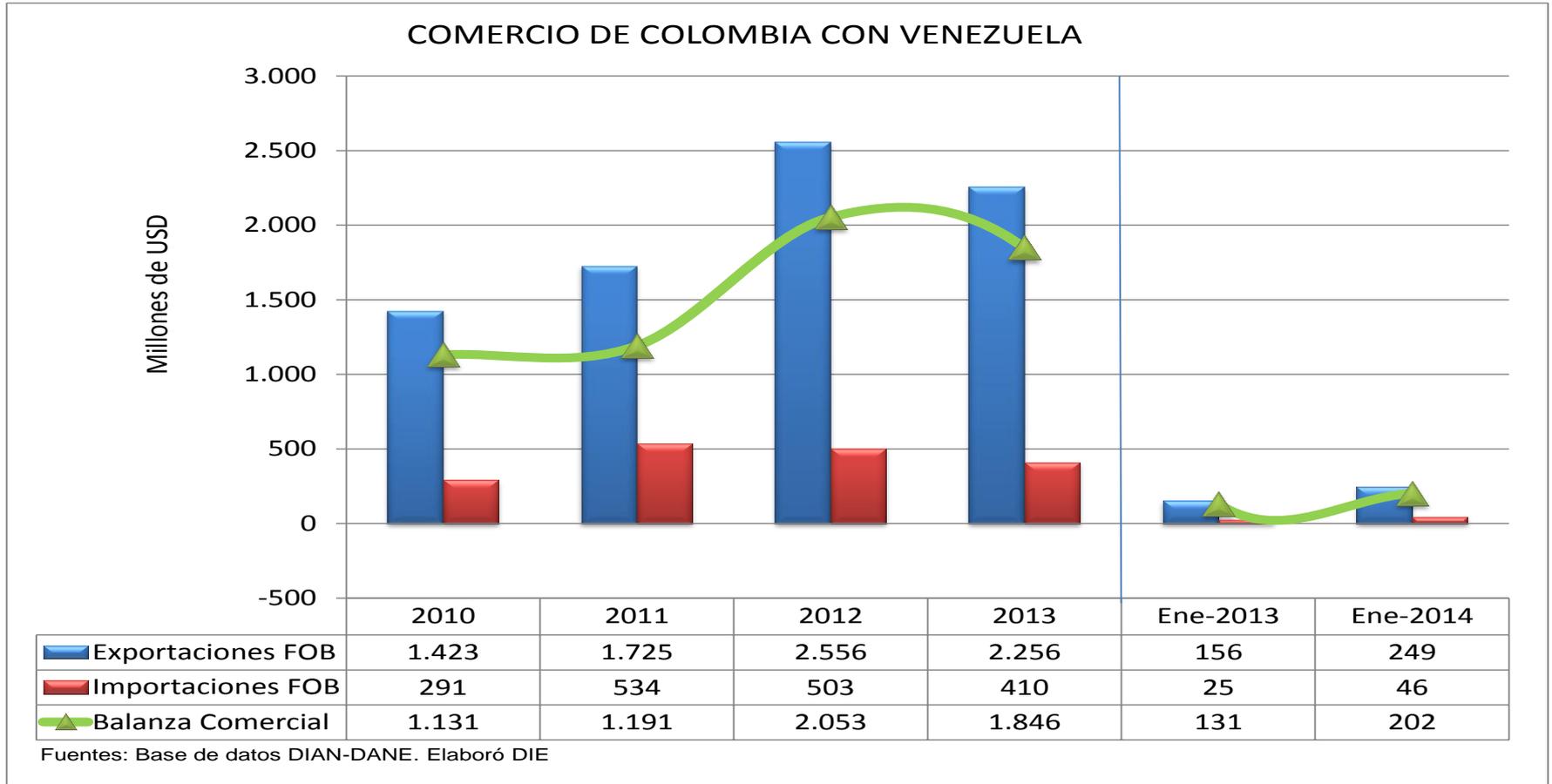
Mecanismo de Solución de Controversias

El objeto es establecer las normas que regirán las consultas y mecanismos específicos destinados a resolver las dudas o diferencias que pudieran suscitarse entre las Partes, con motivo de la interpretación o aplicación del Acuerdo.



- Venezuela: Publica en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.082 del 20 de agosto de 2012 la Ley que aprueba el AAP
- Colombia: Publica en Diario Oficial N° 48.545 del 06 de septiembre de 2012 el Decreto N° 1860 mediante el cual da aplicación provisional al AAP.
- Artículo 11 del AAP, los países debían enviar comunicaciones a la Secretaría General de la ALADI, notificando el cumplimiento de las disposiciones internas para la aplicación del AAP.
 - Colombia: 10 de septiembre de 2012.
 - Venezuela: 16 de octubre de 2012.

El Acuerdo entra en vigencia provisional el 19 de Octubre de 2012



Un marco jurídico que de seguridad a los empresarios, para reactivar el comercio bilateral y llegar nuevamente a cifras tan importantes como las alcanzadas en el año 2008, cuando las exportaciones fueron de USD 6.092 millones y las importaciones de USD 1.140 millones.



A pesar de la situación interna de Venezuela y el pronóstico de una contracción de la economía venezolana del 1% en 2014, según la calificadora de riesgo Fitch. Las relaciones bilaterales son buenas y se registran contactos frecuentes entre los dos Gobiernos para avanzar en temas de interés bilateral como:

- Transporte
- Mecanismo de Pagos
- Deuda Pendiente de Pago
- Control al Contrabando



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Acuerdo de Alcance Parcial AAP.C No.28

GRACIAS



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Acuerdo de Alcance Parcial AAP.C No.28

CONTACTO

José Mauricio Bello

Dirección de Integración Económica

6067676 Ext. 1326

jbello@mincit.gov.co